CARTA DE APORTE DE ACCIONES

Guayaquil, 29 de JULIO de 2016.

Señor
LUIS ANDRES DE GUZMAN MONTERO
GERENTE GENERAL
PRESERCON S. A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo en informarle que he realizado la siguiente transferencia de acciones:

NOMBRE COMPAÑÍA CUYAS ACCIONES SE APORTAN: PRESERCON S. A.
R.U.C.: 0991334319001
NOMBRE DEL FIDIECOMISO AL QUE SE APORTAN: Fideicomiso Mercantil de Garantía Spondylus
NACIONALIDAD FIDEICOMISO: Ecuatoriana
NUMERO DE ACCIONES: 101 ordinarias y nominativas de un dólar cada una
VALOR DE LA TRANSACCIÓN: ninguno

La transferencia de acciones se realiza a título de fideicomiso mercantil en garantía.

Atentamente,

LUIS ANDRES DE GUZMAN MONTERO
C.C. 1705570107
APORTANTE

P. FIDEICOMISO MERCANTIL EN GARANTIA SPONDYLUS
"A.F.P.V" Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A.
R.U.C. N°: 0991291679001
OSCAR VERNAZA GHIGLIONE
C.C. No. 090960017-3

Jan Andres.

NOTARIA

Vigésima Octava de Guayaquil

2015	09	01	28	

Vigesimo Octava de Guayaquil

ESCRITURA PÚBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE HACEN LOS SEÑORES GLENDA ELIZABETH VÉLEZ CABANILLA y LUIS ANDRÉS DE GUZMÁN MONTERO.--------

CUANTÍA: INDETERMINADA.----------

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los **ONCE** días del mes **MAYO** del **DOS MIL QUINCE**, ante mí Abogada **LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ, NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA OCTAVA DE ESTE CANTÓN**, comparecen: La señora **GLENDA ELIZABETH VÉLEZ CABANILLA**, quien declara ser mayor de edad, ecuatoriana, casada, de profesión ejecutiva, domiciliada en Ayampe, parroquia Salango del cantón Puerto López de la provincia de Manabí, de paso por este ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; y, el señor **LUIS ANDRÉS DE GUZMÁN MONTERO,** quien declara ser mayor de edad, ecuatoriano, casado, de profesión ejecutivo y domiciliado en Ayampe, parroquia Salango del cantón Puerto López de la provincia de Manabí, de paso por este ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado su cédula de ciudadanía de conocerlo doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, para su otorgamiento me presentaron la Minuta al tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En los libros de escrituras públicas y protocolos que están a su cargo, sírvase insertar una escritura de

Capitulaciones Matrimoniales al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OTORGANTES:** Comparecen para la celebración del presente contrato de Capitulaciones Matrimoniales, por una parte, la señora GLENDA ELIZABETH VÉLEZ CABANILLA, por sus propios y personales derechos; y por otra parte, el señor LUIS ANDRÉS DE GUZMÁN MONTERO, por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES: a**) La señora **GLENDA ELIZABETH VÉLEZ CABANILLA** y el señor **LUIS ANDRÉS DE GUZMÁN MONTERO** contrajeron matrimonio el diez de noviembre del dos mil siete, según consta en el acta de matrimonio del mismo año celebrada en el Registro Civil de Guayaquil, tomo 6-D, página 74, acta 1087; **b)** El señor Luis Andrés De Guzmán Montero es titular y propietario de los siguientes bienes adquiridos dentro del régimen de sociedad conyugal: **UNO:** LOTE A-UNO, ubicado en el sitio Ayampe de la Parroquia Salango del Cantón Puerto López, Provincia de Manabí, comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el NORTE: Lindera con Avenida Las Palmeras, con setenta y cuatro metros con noventa y seis centímetros; POR EL SUR: Lindera con Estero de Bola, con ciento un metros con cuarenta y dos centímetros; POR EL ESTE: Lindera con proyección de Avenida Las Palmeras, con veintidós metros con sesenta y cinco centímetros; y, POR EL OESTE: Lindera con Retiro de Proyección de propiedad del vendedor, con cuarenta y seis metros con setenta centímetros, medidas que arrojan una superficie total de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS,

Dicho lote lo adquirió el señor Luis Andrés De Guzmán Montero mediante compraventa otorgada por el Señor Nicolás Andrés De Guzmán Espinel, según consta en la escritura pública número trescientos cincuenta y seis, celebrada ante el Notario Primero del Cantón Puerto López, Ab. Felipe Martínez Vera, de fecha 06 de agosto de 2012; **DOS:** LOTE A-UNO, ubicado en el sitio Ayampe de la Parroquia Salango del Cantón Puerto López, Provincia de Manabí, comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el NORTE: Lindera con Estero La Bola, con sesenta y ocho metros con veintitrés centímetros; POR EL SUR: Lindera con Calle Las Balsas, con diecinueve metros con cincuenta y tres centímetros; POR EL ESTE: Lindera con terrenos del Señor Nicolás Andrés De Guzmán Espinel, con treinta y seis metros con dieciocho centímetros; y, POR EL OESTE: Lindera con terrenos del señor Nicolás Andrés De Guzmán Espinel, con cincuenta y ocho metros con cuarenta y cuatro centímetros, medidas que arrojan una superficie total de DOS MIL VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS. Dicho solar lo adquirió el señor Luis Andrés de Guzmán Montero mediante compraventa otorgada por el Señor Nicolás Andrés De Guzmán Espinel, según consta en la escritura pública número trescientos cincuenta y siete, celebrada ante el Notario Primero del Cantón Puerto López, Ab. Felipe Martínez Vera, de fecha 06 de agosto de 2012; **TRES:** QUINIENTAS SESENTA (560) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América pagadas en su totalidad de la compañía PRESERCON S.A.;

8

CUATRO: Dos mil sesenta (2.060) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América pagadas en su totalidad de la compañía CONDOMINIOS Y BIENES RAÍCES CONASA S.A. **CINCO:** CUATROCIENTAS (400) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América pagadas en su totalidad de la compañía CONASERVI S.A; **SEIS**: CUATROCIENTAS (400) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América pagadas en su totalidad de la compañía PATNOVA S.A.; **SIETE:**DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS (266) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América pagadas en su totalidad de la compañía NEXTXOBRAS S.A.**OCHO**: Un COMPRESOR DE AIRE AZUL DE 20 GALONES, marca Gamble, modelo 629004AJ, serie L3292010-44199, Año 2012; **NUEVE**: Un CANTEADORA CEPILLADORA, marca Alcina Sabadell, modelo 4035, Año 2012; **DIEZ**: Una MESA SIERRA MULTIPLE COLOR CAFÉ, marca Somar, año 2011; **ONCE**: Una MESA SIERRA MULTIPLE COLOR VERDE, marca Satanley, modelo 83-505, año 2011; **DOCE**: Un GENERADOR GENERAC CORP, marca Waukesha, modelo 00447-0, serie 2021318, Año 2010; **TRECE**: Una SIERRA CINTA, marca Ecuapolea, Modelo 3X1, Año 2010; **CATORCE**: Una AMOLADORA ANGULAR (PULIDORA), marca Hitachi, Modelo 6185R, serie 6185R, Año 2011; **QUINCE**: Una CALADORA, marca DeWalt, Modelo DW313, Serie 997964, Año 2011; **DIECISÉIS**: Una PISTOLA DE LACAR, Marca Voylet, Serie MAR5PSI3BAR, Año 2012; **DIECISIETE**: LIJADORA ORBITAL, Marca DeWalt, Modelo

D26441, Serie D26441, Año 2010; **DIECIOCHO**: LIJADORA (4 1/2"), Marca DeWalt, Modelo D28402, Año 2010; **DIECINUEVE**: LIJADORA (4 "), Marca Dril/Master, Año 2010; **VEINTE**: Un TALADRO DE PERCUSION, Marca Maquita, Modelo HP1640, Año 2011; **VEINTIUNO**: Un TALADRO DE PERCUSION, Marca Hitachi, Modelo DV16V, Año 2012; **VEINTIDÓS**: Un ESMERIL (6" 152 mm), Marca Dewalt, Modelo DW756, Serie 201201YL65154, Año 2013;**C)** La Señora Glenda Elizabeth Vélez Cabanilla es titular y propietaria del siguiente bien adquirido dentro del régimen de sociedad conyugal delLOTE UNO, ubicado en la jurisdicción del Recinto Ayampe, Parroquia Salango, Cantón Puerto López, Provincia de Manabí, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Por el NORTE: Con terrenos de propiedad de la Compañía Manusardi S.A., con treinta metros; POR EL SUR: Vía acceso a la propiedad de Manusardi S.A., con treinta metros; POR EL ESTE: LOTE UNO – J con cuarenta metros; y, POR EL OESTE: LOTE UNO – H con cuarenta metros, medidas que arrojan una superficie de un mil doscientos metros cuadrados. Dicho lote lo adquirió la señora GLENDA ELIZABETH VÉLEZ CABANILLA mediante compraventa y servidumbre de tránsito otorgada por la compañía MANUSARDI S.A., según consta en la escritura pública número ciento diecinueve, celebrada ante el Notario Primero del Cantón Puerto López, Ab. Felipe Martínez Vera, de fecha 28 de marzo de dos mil doce. **d)**Es intención de los cónyuges establecer un régimen de separación de bienes, de modo tal que se excluyan de la sociedad conyugal los bienes referidos en el **literal b) de la**

CLÁUSULA SEGUNDA, y que en el futuro no ingresen a la sociedad conyugal ninguno de los bienes que a título personal adquiera cada cónyuge en lo sucesivo.**TERCERA.- CAPITULACIONES MATRIMONIALES**: Por los antecedentes expuestos los cónyuges señor LUIS ANDRÉS DE GUZMÁN MONTERO y la señora GLENDA ELIZABETH VÉLEZ CABANILLA, dejan constancia en este acto solemne de las convenciones que celebramos relativas a nuestros bienes y concesiones que mutuamente nos hacemos respecto a ellos y su administración, de presente y de futuro, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos ciento cincuenta, ciento cincuenta y uno y ciento cincuenta y dos del Código Civil vigente en esta fecha. Por ello, pese a las disposiciones generales establecidas en el Código Civil u otras normas legales sobre la composición del **haber de la sociedad conyugal** y su administración, los otorgantes de manera expresa señalamos nuestra voluntad de modificarlas, de acuerdo al derecho que nos confiere el numeral quinto del artículo ciento cincuenta y dos y el último inciso del artículo ciento cincuenta y seis del Código Civil.**PRIMERO:** Que convenimos aportar a la sociedad conyugal el siguiente bien inmueble descrito en el literal c) de la CLÁUSULA TERCERA: LOTE UNO, ubicado en la jurisdicción del Recinto Ayampe, Parroquia Salango, Cantón Puerto López, Provincia de Manabí, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Por el NORTE: Con terrenos de propiedad de la Compañía Manusardi S.A., con treinta metros; POR EL SUR: Vía acceso a la propiedad de Manusardi S.A., con treinta metros; POR EL ESTE: LOTE UNO – J con cuarenta metros;

y, POR EL OESTE: LOTE UNO – H con cuarenta metros; medidas que arrojan una superficie de un mil doscientos metros cuadrados. Dicho lote lo adquirió la señora GLENDA ELIZABETH VÉLEZ CABANILLA mediante compraventa y servidumbre de tránsito otorgada por la compañía MANUSARDI S.A., según consta en la escritura pública número ciento diecinueve, celebrada ante el Notario Primero del Cantón Puerto López, Ab. Felipe Martínez Vera, de fecha 28 de marzo de dos mil doce; **SEGUNDO:** Que se excluya de la sociedad conyugal los siguientes bienes de modo que permanecerán en PATRIMONIO SEPARADO, con propiedad exclusiva y administración y libre disposición individual del cónyuge **LUIS ANDRÉS DE GUZMÁN MONTERO**, de presente y de futuro los siguientes bienes: **a).-** LOTE A-UNO, ubicado en el sitio Ayampe de la Parroquia Salango del Cantón Puerto López, Provincia de Manabí, comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el NORTE: Lindera con Avenida Las Palmeras, con setenta y cuatro metros con noventa y seis centímetros; POR EL SUR: Lindera con Estero de Bola, con ciento un metros con cuarenta y dos centímetros; POR EL ESTE: Lindera con proyección de Avenida Las Palmeras, con veintidós metros con sesenta y cinco centímetros; y, POR EL OESTE: Lindera con Retiro de Proyección de propiedad del vendedor, con cuarenta y seis metros con setenta centímetros, medidas que arrojan una superficie total de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS. Dicho lote lo adquirió el señor Luis Andrés De Guzmán Montero mediante compraventa

otorgada por el Señor Nicolás Andrés De Guzmán Espinel, según consta en la escritura pública número trescientos cincuenta y seis, celebrada ante el Notario Primero del Cantón Puerto López, Ab. Felipe Martínez Vera, de fecha 06 de agosto de 2012; **b).-** LOTE A-UNO, ubicado en el sitio Ayampe de la Parroquia Salango del Cantón Puerto López, Provincia de Manabí, comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el NORTE: Lindera con Estero La Bola, con sesenta y ocho metros con veintitres centímetros; POR EL SUR: Lindera con Calle Las Balsas, con diecinueve metros con cincuenta y tres centímetros; POR EL ESTE: Lindera con terrenos del Señor Nicolás Andrés De Guzmán Espinel, con treinta y seis metros con dieciocho centímetros; y, POR EL OESTE: Lindera con terrenos del señor Nicolás Andrés De Guzmán Espinel, con cincuenta y ocho metros con cuarenta y cuatro centímetros, medidas que arrojan una superficie total de DOS MIL VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS. Dicho solar lo adquirió el señor Luis Andrés De Guzmán Montero mediante compraventa otorgada por el Señor Nicolás Andrés De Guzmán Espinel, según consta en la escritura pública número trescientos cincuenta y siete, celebrada ante el Notario Primero del Cantón Puerto López, Ab. Felipe Martínez Vera, de fecha 06 de agosto de 2012;**c).-** QUINIENTAS SESENTA (560) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América pagadas en su totalidad de la compañía PRESERCON S.A.; **d)** Dos mil sesenta (2.060) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América pagadas en su

totalidad de la compañía CONDOMINIOS Y BIENES RAÍCES CONASA S.A.; **e).-** CUATROCIENTAS (400) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América pagadas en su totalidad de la compañía CONASERVI S.A; **f).-** CUATROCIENTAS (400) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América pagadas en su totalidad de la compañía PATNOVA S.A.; y, **g).-** DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS (266) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América pagadas en su totalidad de la compañía NEXTXOBRAS S.A.; **h)**.-Un COMPRESOR DE AIRE AZUL DE 20 GALONES, marca Gamble, modelo 629004AJ, serie L3292010-44199, Año 2012; **i).-** Un CANTEADORA CEPILLADORA, marca Alcina Sabadell, modelo 4035, Año 2012; **j).-** Una MESA SIERRA MULTIPLE COLOR CAFÉ, marca Somar, año 2011; **k).-** Una MESA SIERRA MULTIPLE COLOR VERDE, marca Satanley, modelo 83-505, año 2011; **l).-** Un GENERADOR GENERAC CORP, marca Waukesha, modelo 00447-0, serie 2021318, Año 2010; **m)**.- Una SIERRA CINTA, marca Ecuapolea, Modelo 3X1, Año 2010; **n).-** Una AMOLADORA ANGULAR (PULIDORA), marca Hitachi, Modelo 6185R, serie 6185R, Año 2011; **o).-** Una CALADORA, marca DeWalt, Modelo DW313, Serie 997964, Año 2011; **p).-** Una PISTOLA DE LACAR, Marca Voylet, Serie MAR5PSI3BAR, Año 2012; **q).-** LIJADORA ORBITAL, Marca DeWalt, Modelo D26441, Serie D26441, Año 2010; **r).-** LIJADORA (4 1/2"), Marca DeWalt, Modelo D28402, Año 2010; **s).-** LIJADORA (4 "), Marca Dril/Master, Año 2010; **t).-** Un TALADRO DE PERCUSION,

---

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

Marca Maquita, Modelo HP1640, Año 2011; **u).-** Un TALADRO DE PERCUSION, Marca Hitachi, Modelo DV16V, Año 2012; **v).-** Un ESMERIL (6" 152 mm), Marca Dewalt, Modelo DW756, Serie 201201YL65154, Año 2013;**TERCERO:** Declarar un régimen de separación de bienes entre ambos cónyuges, de tal modo que los bienes adquiridos por cada uno de ellos a su propio nombre según la cláusula anterior, y los bienes que en el futuro adquieran cada uno de ellos a nombre propio, son y serán de su única y exclusiva propiedad, y por tanto, se encuentran excluidos de su ingreso a la sociedad conyugal; **CUARTO:** El bien perteneciente a la señora Glenda Elizabeth Vélez Cabanilla, descrito en este instrumento y adquirido en el régimen de la sociedad conyugal, seguirá formando parte de la misma. En consecuencia, los bienes pertenecientes al señor Luis Andrés De Guzmán Montero, descritos en este instrumento seguirán siendo de propiedad única de Luis Andrés De Guzmán Montero.Expresamente los otorgantes declaran que han convenido en que sobre los mencionados bienes de propiedad del Señor Luis Andrés De Guzmán Montero se mantendrán en el patrimonio individual o personal de dicho cónyuge, y sobre sus frutos, réditos, intereses y lucro, **MANTENDRÁ SU PROPIEDAD, ADMINISTRACIÓNY DERECHO DE USO Y LIBRE DISPOSICIÓN**, sin requerir la intervención, participación ni autorización del otro. Los bienes que en futuro adquieran a su propio nombre cada uno de los cónyuges, son y serán de propiedad del cónyuge que lo adquirió, sin necesidad de requerir para su adquisición de la firma del otro cónyuge, sin que los mismos ingresen a la

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 1705570107

APELLIDOS Y NOMBRES
DE GUZMAN MONTERO
LUIS ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1958-07-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
GLENDA ELIZABETH
VELEZ CABANILLA

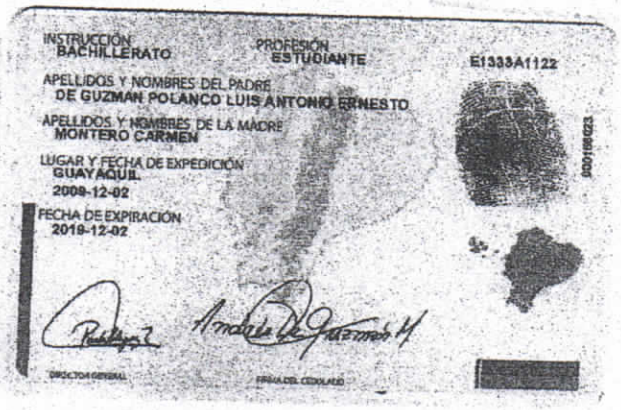

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN ESTUDIANTE

E1333A1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DE GUZMAN POLANCO LUIS ANTONIO ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONTERO CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-12-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-12-02

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

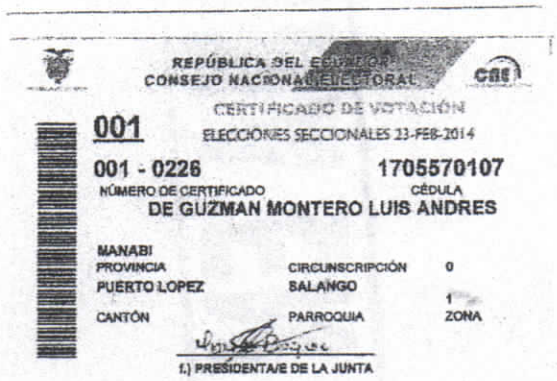

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

001

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0226 — NÚMERO DE CERTIFICADO

1705570107 — CÉDULA

DE GUZMAN MONTERO LUIS ANDRES

MANABI — PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PUERTO LOPEZ — CANTÓN

BALANGO — PARROQUIA

1 — ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

AB. LUCRECIA CORDOVA LÓPEZ
NOTARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **090564716-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
VELEZ CABANILLA
GLENDA ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1961-04-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
DE GUZMAN MONTERO
LUIS ANDRES

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA
PROFESIÓN
COMERCIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELEZ MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CABANILLA PIEDAD
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-10-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-26
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0905647160<<<<<<<<<<<<<<<
610416F211026ECU<<<<<<<<<<<<<<
VELEZ<CABANILLA<<GLENDA<ELIZAB

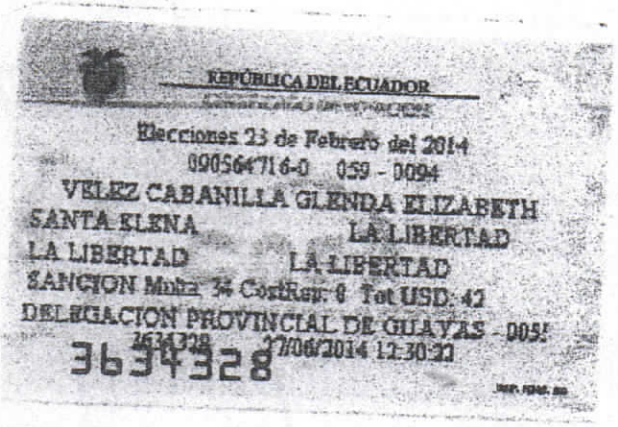

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Elecciones 23 de Febrero del 2014
090564716-0 059 - 0094
VELEZ CABANILLA GLENDA ELIZABETH
SANTA ELENA LA LIBERTAD
LA LIBERTAD LA LIBERTAD
SANCION Multa: 34 CostRep: 8 Tot USD: 42
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 005
3634328 27/06/2014 12:30:22
3634328

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

sociedad conyugal, por encontrarse excluidos en virtud del presente régimen de separación de bienes; **QUINTO:** En consecuencia al aceptar los cónyuges por el presente instrumento establece entre ellos un régimen de separación de bienes, cada uno de los otorgantes se encuentra plenamente facultado para disponer de ahora en adelante como mejor le parezca de todos los bienes que se encuentren registrados a su propio nombre, o que adquiera en el futuro, pudiendo incluso enajenarlos, venderlos, gravarlos, prendarlos hipotecarlos, arrendarlos etc., sin necesidad de pedir consentimiento ni firma al otro cónyuge. Del mismo modo los sueldos ganancias o remuneraciones que cada uno de los cónyuges tuvieren en el futuro, seguirán siendo del cónyuge que lo ganó sin que dichos valores ingresen a la sociedad conyugal. Agregue Usted Señora Notaria, las demás formalidades de estilo, para la perfecta validez de la presente Escritura pública.- Abogada Sonsoles García León.- Registro número cero nueve – dos mil trece – cuatrocientos veintidós.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leído este instrumento de principio a fin, por mí la Notaria, en clara y alta voz, a los otorgantes quienes lo aprueban en todas y cada una de sus partes; se afirman, ratifican y la firman en unidad de acto conmigo; la Notaria, de todo lo cual DOY FE.---

NOTARIA Vigésima Octava de Guayaquil

... CÓRDOVA LÓPEZ

GLENDA ELIZABETH VÉLEZ CABANILLA

C.C. No. 090564716-0

C.V.

LUIS ANDRÉS DE GUZMÁN MONTERO

C.C. No. 170557010-7

C.V.

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero este Quinto testimonio, que rubrico, firmo y sello en esta ciudad de Guayaquil, el 25 MAY 2015

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

NOTARIA 28
GUAYAQUIL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 002-002-000008679

Vigesimo Octava de Guayaquil

20150901028P01303

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901028P01303

ACTO O CONTRATO:	
CAPITULACIONES MATRIMONIALES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE MAYO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VELEZ CABANILLA GLENDA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905647160	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	DE GUZMAN MONTERO LUIS ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705570107	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	BOLIVAR/SAGRARIO

DESCRIPCIóN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA

Vigésima Octava de Guayaquil

LUCRECIA
CÓRDOVA
LÓPEZ

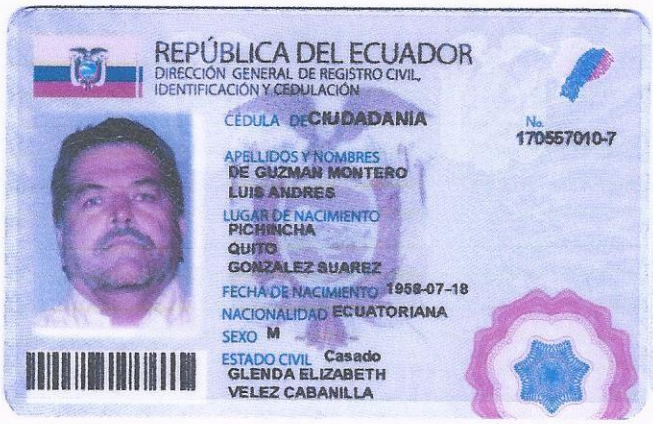

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA

No. 170557010-7

APELLIDOS Y NOMBRES
DE GUZMAN MONTERO
LUIS ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1958-07-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
GLENDA ELIZABETH
VELEZ CABANILLA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

E1333A1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DE GUZMAN POLANCO LUIS ANTONIO ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONTERO CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-12-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-12-02

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

000166023

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0226
NÚMERO DE CERTIFICADO

1705570107
CÉDULA

DE GUZMAN MONTERO LUIS ANDRES

MANABI
PROVINCIA

PUERTO LOPEZ
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

SALANGO
PARROQUIA

1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **090960017-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
VERNAZA GHIGLIONE
OSCAR ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1975-01-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
COSTA SANCHEZ
ELIZABETH CRISTINA

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
ABOGADO/TRIB/JUZG/RP
E133312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERNAZA TRUJILLO JORGE ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GHIGLIONE DE V ROSA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-03-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-20
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0909600173<<<<<<<<<<<<<<<
750130M240320ECU<<<<<<<<<<<<<<<
VERNAZA<GHIGLIONE<<OSCAR<ANDRE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

063

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

063 - 0221
NÚMERO DE CERTIFICADO

0909600173
CÉDULA

VERNAZA GHIGLIONE OSCAR ANDRES

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
CARBO/CONCEPCION
PARROQUIA

0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CARTA DE APORTE DE ACCIONES

Guayaquil, 29 de JULIO de 2016.

Señor
LUIS ANDRES DE GUZMAN MONTERO
GERENTE GENERAL
PRESERCON S. A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo en informarle que he realizado la siguiente transferencia de acciones:

NOMBRE COMPAÑÍA CUYAS ACCIONES SE APORTAN: PRESERCON S. A.
R.U.C.: 0991334319001
NOMBRE DEL FIDIECOMISO AL QUE SE APORTAN: Fideicomiso Mercantil de Garantía Spondylus
NACIONALIDAD FIDEICOMISO: Ecuatoriana
NUMERO DE ACCIONES: 25 ordinarias y nominativas de un dólar cada una
VALOR DE LA TRANSACCIÓN: ninguno

La transferencia de acciones se realiza a título de fideicomiso mercantil en garantía.

Atentamente,

GLORIA MARIA ARCENTALES GUZMAN
C.C. 090767047-5
APORTANTE

p. FIDEICOMISO MERCANTIL EN GARANTIA SPONDYLUS
"A.F.P.V" Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A.
R.U.C. N°: 0991291679001
OSCAR VERNAZA GEIGLIONE
C.C. No. 090960017-3

NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil-Ecuador

NUMERO: (2001.-CAPITULACIONES MATRIMONIALES

QUE CELEBRAN LOS SEÑORES JORGE LORENZO REYES TOUS y GLORIA MARIA ARCENTALES GUZMAN.-.-.-.

CUANTIA : INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República de Ecuador, hoy día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE del año dos mil uno; ante mi, **ABOGADO ERNESTO TAMA COSTALES, NOTARIO DECIMO CUARTO** de este cantón, comparecen en la celebración de la presente escritura: por una parte, el señor **JORGE LORENZO REYES TOUS** , quien declara ser de estado civil divorciado, Ejecutivo, por sus propios derechos; y, por otra parte, la señora **GLORIA MARIA ARCENTALES GUZMAN**, quien declara ser de estado civil viuda, Ejecutiva, por sus propios derechos .- Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles para contratar y a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES** , a cuyo otorgamiento proceden con entera libertad, para que sea elevada a escritura pública, me presentaron la minuta que es del tenor literal siguiente.- **Señor Notario.-** En el registro de escrituras a su cargo , sírvase incorporar una por la cual consten las CAPITULACIONES MATRIMONIALES que se determina al tenor de las siguientes cláusulas :- **CLAUSULA PRIMERA:**

Otorgantes.- Otorgan la presente escritura pública por una parte , el señor JORGE LORENZO REYES TOUS y por otra parte la señora GLORIA MARIA ARCENTALES GUZMAN, ambos por sus propios derechos.- **C L A U S U L A S E G U N D A.- ANTECEDENTES** : - Los otorgantes han resuelto contraer matrimonio y suscribir el correspondiente contrato matrimonial y siendo ambos, titulares de bienes y obligaciones propias, convienen en suscribir la presente escritura pública de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, como paso previo a la celebración del matrimonio , en la que se especifica la participación de uno cualesquiera de los futuros cónyuges.- En el activo o pasivo del otro , así como las normas que en el aspecto económico regirán en el futuro.- **CLAUSULA T E R C E RA** .- **BIENES y OBLIGACIONES PROPIAS DE LOS OTORGANTES.**- El otorgante JORGE LORENZO REYES TOUS , declara que es titular , de bienes inmuebles , los mismos que se encuentran excluídos de su anterior sociedad conyugal ; asimismo , es titular de bienes muebles , titulos de acciones,derechos hereditarios, derechos fiduciarios,derechos societarios y demás muebles y objetos de uso personal. La señora GLORIA MARIA ARCENTALES GUZMAN, declara por su parte que es titular de derechos por gananciales del patrimonio que le corresponde por ley en la sociedad conyugal que tenía formada con el Ingeniero FELIPE COSTA VON

(2)

BUCHWALD, fallecido y por ejercer la patria potestad de los cuatro menores de edad FELIPE ANDRES, NICOLAS ESTEBAN , JUAN PABLO y GLORIA MARIA COSTA ARCENTALES , de conformidad con la posesión efectiva otorgada ante la Notaria doctora Norma Plaza de García , Notaria Décima Tercera del cantón Guayaquil, el diez de septiembre de mil novecientos noventa y siete e inscrita en el Registro de la Propiedad el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete.- Los **bienes inmuebles** que forman parte de este patrimonio son : **UNO**) DEPARTAMENTO ubicado en Salinas, manzana número CATORCE , correspondiente al departamento dos - B del segundo piso del edificio denominado EL EXCLUSIVO con un área de ciento noventa y dos metros cuadrados setenta decímetros cuadrados al que le corresponde una alícuota de siete enteros , un centésimo por ciento y además el cuatro y garaje cuyas siglas son **CUATRO - B** , según consta en escritura pública otorgada ante el Notario Suplente de la Notaria Décima Tercera del cantón , a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro de la Propiedad el veintitres de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, bajo el número mil doscientos seis ; los **bienes muebles** son : **UNO)** ciento veintiun mil seiscientas acciones de

NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil-Ecuador

TAMA COSTALES ERNESTO ABOG. NOTARIO DECIMO Guayaquil - Ecuador

cero cuatro centavos de dólar cada una de la compañía POLIMALLA S. A. ; **DOS**) ochocientas acciones de un dólar cada una de la compañía INMOBILIARIA NIFEL C.A., **TRES**) vehículo marca Toyota Land Cruiser F siete serie FZ ciento ochenta - cero cero diez mil cuatrocientos noventa y nueve , motor uno F Z - cero cero veinte mil setecientos ochenta y cinco , matricula número cero cuatro uno cuatro siete dos dos ocho nueve cuatro tres cero , año mil novecientos noventa y dos , placas GHX - quinientos sesenta y ocho ; **CUATRO**) Inventario de bienes muebles que forman parte del menaje de la casa y que tiene un valor de mercado , el mismo que consta en detalle en el Anexo número uno, que forma parte integrante de esta escritura . Los títulos de dominio , tanto de los bienes inmuebles como de los bienes muebles de los declarantes han sido extendidos en las diferentes fechas de adquisición de tales bienes -.El señor JORGE LORENZO REYES TOUS declara además que como consecuencia de sus actividades tiene obligaciones propias de dar y hacer .- **CLAUSULA` C U A R T A.- DECLARACIONES SOBRE LA TITULARIDAD DE LOS BIENES y RESPONSABILIDAD DE LOS CREDITOS.-** Los otorgantes , señores JORGE LORENZO REYES TOUS y doña GLORIA MARIA ARCENTALES GUZMAN declaran que respecto de los bienes declarados en

(4)

las cláusulas que antecede, conservarán su personal y absoluta propiedad.- **CLAUSULA Q U I N T A .- DECLARACION SOBRE LAS OBLIGACIONES .-** El otorgante, señor JORGE LORENZO REYES TOUS, declara que respecto de las obligaciones existentes y conocidas así como de aquellas, que en el supuesto no consentido , llegaren a declararse como existentes, asume , respecto de aquellas,la total y absoluta responsabilidad , sin que tales obligaciones involucren en forma alguna al patrimonio o bienes propios o en copropiedad de la otorgante GLORIA MARIA ARCENTALES GUZMAN , posea a la fecha, o en lo posterior .-**CLAUSULA S E X T A .- SOCIEDAD CONYUGAL DE BIENES .-** Los otorgantes declaran que al contraer matrimonio no desean constituir sociedad de bienes o sociedad conyugal alguna, manteniendo absoluta independencia respecto a sus patrimonios y obligaciones, no obstante , cualesquiera de los otorgantes , en su próximo estado civil de casados entre sí podrán aceptar o resolver si él o los bienes muebles o inmuebles que adquieran lo hacen con el concurso y participación pecuniaria o de voluntad del otro de los comparecientes , con el objeto de que tal bien mueble o inmueble sea de propiedad común sin por eso se presuma la existencia de una sociedad de bienes o sociedad conyugal a menos que , como se ha

NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil-Ecuador

NOTARIO DECIMO CUARTO · ABOG. ERNESTO TAMA COSTALES · Guayaquil - Ecuador

señalado , posteriormente y por medio de nuevas capitulaciones matrimoniales expresen su deseo de constituir en adelante una sociedad de bienes con las amplitudes o limitaciones que los mismos cónyuges se impongan . Los otorgantes contribuirán al hogar que constituyan , con bienes propios para su funcionalidad , muebles para su uso personal y objetos o artículos de arte o decoración propios que servirán para su propio confort, con dineros propios , cuyo goce y dominio soportará el derecho de uso del otro cónyuge .- Cualesquiera de los futuros cónyuges presentará al delegado del Registro Civil ante el cual celebren su matrimonio , este documento para que conste al margen del Acta de Matrimonio de los otorgantes .- Agregue usted, señor Notario , las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura pública .- (f i r m a do) Marianella Ceballos de Orrantia .- abogada.- registro número dos mil cuatrocientos dieciocho.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE POR DISPOSICION DE LA LEY QUEDA ELEVADA A A ESCRITURA PUBLICA .- ES COPIA .- Quedan agregados al registro formando parte integrante de esta escritura y para que se copien en todos y cada uno de los testimonios que de ella se dieren : el anexo número uno que contiene los activos casa Gloria Arcentales e hijos .- L E I D A esta escritura de principio a

(6)

fin por mi el Notario en alta voz a los comparecientes , éstos la aprueban en todas sus partes , se afirman, ratifican y suscriben en unidad de acto conmigo el Notario..DE TODO LO CUAL DOY FE .-

JORGE LORENZO REYES TOUS
c.c.0905184008

GLORIA MARIA ARCENTALES GUZMAN
C.,C.0907670475

EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI;

EN FE DE ELLO,CONFIERO ESTE Q U I N T O TESTIMONIO, EN SEIS FOJAS UTILES ,QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO. -

(7)

AB. ERNESTO TAMA COSTALES
Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil

NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil-Ecuador

ANEXO # 1

Activos casa Gloria Arcentales e Hijos

- Cubiertos de plata para 12 personas Gorham, modelo Chantilly
- 12 piezas de servir plata 925
- Vajilla Limoges para 24 personas completa, blanco-dorada
- Vajilla Rosenthal para servir buffet a 40 personas, modelo Century-Cupola
- 12 copas de cristal de Bohemia de Champagne, 12 de agua, 12 de vino, 12 de menta
- 12 copas de cristal en colores (altas para vino)
- 5 botellas de cristal para licores varios
- Una jarra grande de cristal de Bohemia
- 2 bandejas de plata 925 redondas para arroz $600 cada una
- 2 bandejas de plata 925 alargadas para carne $800 cada una
- Una bandeja redonda grande
- 12 platos-base modelo Sevilla de plata 925
- 6 platitos para pan modelo Sevilla de plata 925
- Un espejo grande con filo de plata Camusso con dos palomas de plata 925
- Un florero redondo Camusso
- 2 centros de mesa de plata 925 $900 cada uno
- Dos jarras Camusso de $500 cada una
- Un juego de Té de plata, consta: charol, tetera, cafetera, azucarera, cremera y un porta café
- Un juego de café en porcelana alemana Echenbach para ocho personas
- Una estatua de bronce antigua (mujer sobre un pilar)

Cuadros:

- Un Kingman (mano azul)
- Un Kingman (india verde)
- 2 Tabara (un árbol cada cuadro) $3000 cada uno
- 2 Catasse de $1000 cada uno
- 2 Arauz de $ 600 cada uno
- 1 Betancourt
- Un Antonio del Campo
- 1 Ramírez
- 1 Carreño
- 1 Mónica Garcés
- 1 Patricio Ochoa
- 2 litografías de Guayasamín numeradas $1000 cada uno

Bienes Muebles – Gloria Arcentales e Hijos

Comedor
Mesa con tablero de vidrio de 1 pulgada de espesor (medidas 2,40 x 1,00) sobre 4 pilares de madera
8 sillas modelo Lulu italianos tapizadas en seda cruda amarillo tostado
. Vitrina con 4 repisas de vidrio arenado sostenidas por 5 crucetas de acero inoxidable (1,80m ancho x 1,90 de alto)
Alfombra Bokara color vino (3,00 x 2,15)
Carro-bar Alessi de 2 pisos con tableros de metal gris
Consola-buffet de 4 puertas y 4 cajoneras en madera de roble (2,34m ancho, 1.11m de alto)
Dos jarrones de porcelana china (porta-maceteros) con bases chinas laqueadas de madera (uno de fondo azul con mariposas y flores de colores y otro de fondo blanco con flores de colores amarillo, lila, rojo y verde)
Una lámpara de comedor con halógenos modelo Aurora, con vidrios arenados

Estudio
Mueble de madera para la computadora en roble, tipo escritorio, con tres puertas abajo.
Computadora Compaq Presario 5150 con todos sus periféricos.
Impresora Compaq IJ600
Dos sillas de madera con asiento de paja italianas
Mesa redonda de madera con diámetro 0.42 y altura de 0.67 cm.
Alfombra turca en tonos concho de vino y rombos anaranjados de 1.37 x 0.85
Sofá-bed tapizado en chenile color concho de vino de tres puestos.

Sala
Juego de dos sofás de cinco y dos puestos cada uno, tapizado en brocado color beige
Lámpara de pedestal con templadores de acero y pantalla de vidrio arenado en forma de cono
Mesa de centro con tablero de vidrio de 1.75 x 0.87m, con bases talladas de madera peruanas
Una alfombra Karaskan con medidas de 2.98 x 1.62 m, en tonos vino y rosa, con filos azules.
Mesa esquinera de dos tableros de vidrio en "L" sostenidos por un pilar de mármol negro.
Dos sillas Saporitti (italianas) modelo Tuscany, de raíz de nogal y patas negras.
Un chaiselongue de cuero negro con bases cromadas de Le Corbusier
Una mesita redonda de marquetería en madera oscura y clara, estilo ingles, diámetro de o.42 y altura de 0.70 m
Mueble bar de pared madera clara con repisas laterales, que contiene:
* CD player "Bose" con cuatro parlantes, dos internos y dos externos, un buffer (bajo)

Hall de entrada
Una consola-aparador de vidrio templado de 2 c, de espesor, tablero con base en "V"

(8)

Con una alfombra árabe de color concho de vino y roseta azul en el centro de 1,20 x 2,10 m de medidas.
Un camino de alfombra alargado Bokara (firmada) de color concho de vino con morado con trece óvalos, medidas, 2.37 x 0.62 m

Sala de TV
Dos modulares tapizados en negro con cojines amarillos y morados, modelo B&B
Mesa Alanda de fierro negro con tablero de vidrio de medidas 0,67 x 1.36 m
Alfombra turca en color concho de vino, medidas 2.36 x 1,80 m
Televisión de 27" Sony, con su respectivo modular de dos tableros
DVD Pioneer, VHS Panasonic, Nintendo 64

Dormitorio Principal:
Juego de dormitorio que comprende;
cama king size con su base
2 veladores de madera
mesa para televisión con televisión Samsung de 21"
espejo antiguo grande italiano dorado de 1,00 x 0,80 m
alfombra Bokara en tono celeste con gris de 1,54 x 0.90 m

Dormitorios
Tres dormitorios de niños que contienen 4 camas de madera, con sus respectivos colchones
Tres escritorios de madera, cada uno con sillas
Dos CD Players, uno JVC y otro Sony.

Jardín
Un juego de jardín marca Woodard que comprende:
Un parasol con tubo de madera y tolda en lona beige americano
Mesa redonda de vidrio goteado con bisel blando de metal
Seis sillas de metal blanco con tapiz de vinil

Cuarto de música
Batería completa Premiere que comprende:
5 tambores
6 platillos
1 doble pedal marca DW
1 pedal normal marca Premiere
6 repiseros forrados en madera para libros, películas, etc. (4 café y 2 blancos)
1 guitarra eléctrica marca Epiphone y su amplificador marca Crate

10/12

úúúúúúúúú
úúúúúúúúú
Normal
Normal
Fuente de párrafo predeter.

Dra. Norma Plaza
de García
REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifico: que con fecha de hoy, queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene **las Capitulaciones Matrimoniales que hacen los señores JORGE LORENZO REYES TOUS Y GLORIA MARIA ARCENTALES GUZMAN**, sin perjuicio de las inscripciones que deben hacerse en los libros de acciones y accionistas de las compañías POLIMALLA S.A. e INMOBILIARIA NIFEL C.A., se ha inscrito por el derecho que tienen los cónyuges para ejercer el comercio en forma separada, de fojas 101.886 a 101.895, número 23.914 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 32.997 del Repertorio.- Se archivan los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- **2.-** En esta fecha; se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este despacho bajo el número 905 un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, veinte y uno de Septiembre del dos mil uno.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE 41648
LEGAL:VIRGINIA BURGOS
AMANUENSE:SARA CARRIEL
RAZON:MARGARITA CASTRO
REVISADO POR:

11/12

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA QUE ANTECEDE, QUE CONTIENE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES DE LOS SEÑORES JORGE LORENZO REYES TOUS Y GLORIA MARIA ARCENTALES GUZMÁN, CON EL NUMERO 757 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD Y ANOTADA BAJO EL NUMERO 1441 DEL REPERTORIO. SALINAS A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL UNO/

REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTON SALINAS

Abg. Luis Cornioni Patterson
Registrador de la Propiedad
Salinas

12/12

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales

23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **090960017-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
VERNAZA GHIGLIONE
OSCAR ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/

FECHA DE NACIMIENTO 1975-01-30

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

COSTA SANCHEZ
ELIZABETH CRISTINA

FIRMA DEL CEDULADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERNAZA TRUJILLO JORGE ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GHIGLIONE DE V ROSA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-03-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-20

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0909600173<<<<<<<<<<<<<<<
750130M240320ECU<<<<<<<<<<<<<<<
VERNAZA<GHIGLIONE<<OSCAR<ANDRE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

063

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

063 - 0221
NÚMERO DE CERTIFICADO

0909600173
CÉDULA

VERNAZA GHIGLIONE OSCAR ANDRES

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
CARBO/CONCEPCION
PARROQUIA

0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA